



## PROCEDIMIENTO DE LOS DERECHOS ARCO

El acrónimo ARCO está conformado por las iniciales de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales, derechos reconocidos por la legislación mexicana y que los titulares pueden ejercer, consisten en:

- **Derecho de Acceso:** Es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el tratamiento que se da a su información personal.
- **Derecho de Rectificación:** Es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En otras palabras, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.
- **Derecho de Cancelación:** Es el derecho que tienen los titulares de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los trata. Aunque hay que tomar en cuenta que no en todos los casos se podrán eliminar sus datos personales, principalmente cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones.
- **Derecho de Oposición:** Es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no se utilicen para una determinada finalidad, no para la totalidad de estas. También en este caso, como en el anterior, no siempre se podrá impedir el uso de los datos, cuando estos sean necesarios por motivos legales o para el cumplimiento de obligaciones.

Las personas servidoras públicas, deben tener conocimiento que, como cualquier otro derecho, el de protección de datos personales tiene límites, por lo que bajo ciertas circunstancias los derechos ARCO no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros.

Las causas por las que el responsable puede negar el ejercicio de los derechos ARCO son:

- a. El titular de los datos personales o su representante no haya acreditado su identidad;
- b. El responsable no se encuentra en posesión de los datos personales;
- c. Existe un impedimento legal;



- d. Se lesionen los derechos de terceras personas;
- e. Se obstaculicen procesos judiciales o administrativos;
- f. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- g. Exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- h. La cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- i. El responsable no sea competente;
- j. Sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- k. Sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- l. En función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- m. Los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

Las Unidades Administrativas están obligadas a responder la solicitud del ejercicio de derechos ARCO, e informar las causas de improcedencia. Por lo tanto el derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, solamente los titulares o sus representantes podrán solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, por lo que es indispensable acreditar la identidad.

El ejercicio de derechos ARCO, podrán ingresar su solicitud ante en la siguiente página: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> , o bien un escrito ante la Unidad de Transparencia de la SADER, en el que deberán acreditar ser titular de los datos personales (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, entre otros), indicando la Unidad Administrativa de la SADER, a la que proporcionó los datos personales, así como el detalle de los datos personales proporcionados (en su caso), a fin de que la Unidad de Transparencia, requiera a la Unidad Administrativa responsable que posea los datos personales (aquella que el ciudadano nos indique que le proporcionó sus datos personales), y notifique al ciudadano el resultado de la solicitud.

